

Buenos Aires, 27 de Marzo de 2025

PEREZ DIEGO SEBASTIAN -

Comunicación de descargo

Fecha de emisión:	27/03/2025
CUIT/CUIL/CDI:	
Nombre / Denominación:	PEREZ DIEGO SEBASTIAN
N° de presentación:	202500310569
Trámite:	Consultas no vinculantes
Fecha de envío:	25/03/2025 12:42:09
Área de ingreso:	AGENCIA SEDE SALTA (DI RSAL)
Texto de la presentación:	<p>Situación planteada: La base de datos de ARCA expone dos empleadores para los agentes de la Cámara de Senadores de Salta: a. Provincia de Salta (CUIT 30-68130451-3): presenta el F931 por la contribución y aporte SIPA b. Cámara de Senadores de Salta (CUIT 30-99925589-9): presenta el F931 por la contribución ART. ¿Esta situación quiere decir que efectivamente tengan dos empleadores y doble remuneración? Marco legal aplicable: a) Ley provincial N° 6.818: Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la provincia de Salta a la Nación. b) Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 (artículo 23) que establece que las contribuciones a cargo de la ART deben ser declaradas y abonadas conjuntamente con los aportes y contribuciones que integran la Contribución Unificada de la Seguridad Social (CUSS). c) Resolución General AFIP N° 2759/10, en su artículo 1, dispone que los aportes y contribuciones a los distintos subsistemas de la seguridad social deben determinarse e ingresarse mediante la generación del Formulario F.931. d) Resolución de AFIP N° 5720/22 obligación de las provincias "no empleadores SIPA" a declarar la nomina de personal a través del servicio "Declaración en línea". Opinión de la parte interesada Tanto la Cámara de Senadores como la provincia de Salta cumplen con la normativa mencionada en el punto anterior al realizar cada una, las presentaciones de las declaraciones juradas del modo en que se vienen confeccionando. Hay un único empleador y una única remuneración real, pero en la base de datos de ARCA se expone la remuneración duplicada.</p>

Tu presentación N° **202500310569** del 25/03/2025 ha sido finalizada.

En los casos que las provincias transfirieron sus cajas jubilatorias a la nación, como ser el caso de la provincia de Salta, la misma con su CUIT realiza la presentación de la DDJJ del F.931 por los componentes de Aportes y contribuciones de Seguridad Social y Obra Social, respecto de los empleados propios y de sus CUITs asociados. (Organismos Provinciales), los que se cancelan según la RG 4207/96 con recursos de la coparticipación Nacional. Por otra parte cada organismo es responsable de la cancelación del componente de Ley Riesgo de Trabajo(LRT) y es que por ese motivo que cada organismo realiza la DJ solo a los efectos del cálculo y cancelación de LRT . Cuando un CUIL ingresa al Sistema "Mis aportes" para consultar su estado, muestra el siguiente texto. "Si usted trabaja en un organismo provincial puede aparecer declarado por más de un empleador para la cobertura de accidentes de trabajo." Es por este motivo que figuran en más de una DJ y no significa que tenga dos remuneraciones. Cualquier consulta quedamos a disposición.

Resultado de la gestión: Archivo (Gestionada)